# COVID-19 MEDIDAS SOCIETARIAS Y MERCANTILES



REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO

www.auren.com

# CIRCULAR URGENTE: REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON EL COVID-19. PRINCIPALES NOVEDADES MERCANTILES.

Les informamos que, ayer 17 de marzo, se publicó en el BOE el <u>Real Decreto-ley 8/2020</u>, aprobado en fecha de 17 de marzo de 2020 por el Consejo de Ministros, mediante el cual se adoptan medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que seguro que serán de su interés.

En la referida norma se toman medidas orientadas a facilitar y flexibilizar el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados.

# **MEDIDAS SOCIETARIAS Y MERCANTILES**

1. Sesiones/Reuniones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, consejo rector de cooperativas y patronato de fundaciones:

#### Celebración:

- Podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto.
- La sesión/reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

#### Votación:

- Los acuerdos podrán adoptarse mediante votación por escrito Y SIN SESIÓN, siempre que lo decida el presidente.
- Dichos acuerdos deberán adoptarse de esta manera cuando lo solicite, al menos dos de los miembros del órgano.
- La sesión/reunión se entenderá celebrada en el domicilio social.

# 2. Cuentas anuales de entidades mercantiles

- Queda suspendido el plazo de TRES MESES a contar desde el cierre del ejercicio social para que el
  órgano de gobierno o de administración de una persona jurídica formule las cuentas anuales hasta
  que finalice el estado de alarma, que se reanudará de nuevo por otros tres meses a contar desde
  dicha fecha de finalización del estado de alarma.
- Se incluyen las cuentas anuales ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas y, si fuera legalmente exigible, el informe de gestión.
- En el caso de que las cuentas anuales ya hubieran sido formuladas a fecha de la declaración del estado de alarma, el plazo de verificación contable de dichas cuentas, si la auditoría fuera obligatoria, se entenderá prorrogado por DOS MESES a contar desde que finalice el estado de alarma.



- La junta general para aprobar las cuentas del ejercicio anterior se reunirá necesariamente dentro de los TRES MESES SIGUIENTES a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.
- En caso de que exista publicación de la convocatoria de junta general ANTES de la declaración del estado de alarma, pero el día de la celebración fuera posterior a esa declaración:
  - El órgano de administración podrá <u>modificar el lugar y la hora</u> previstos para la celebración de la junta
  - O, <u>revocar el acuerdo de convocatoria</u> mediante anuncio publicado con una antelación mínima de 48 horas en la página web y, si la sociedad no tuviera, en el BOE.

En caso de revocación, el órgano de administración deberá proceder a nueva convocatoria dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiera finalizado el estado de alarma.

# 3. Asistencia de notario a junta de socios

El notario que fuera requerido para que asista a una junta general de socios y levante acta de la reunión podrá utilizar medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función real.

#### 4. Derecho de separación de socios de entidades mercantiles

No se podrá ejercitar el derecho de separación por parte de socios de sociedades de capital, aunque concurra causa legal o estatutaria, hasta que finalice el estado de alarma y las prórrogas del mismo que, en su caso, se acuerden.

### 5. Reintegro de aportaciones de socios de cooperativas

El reintegro de las aportaciones a los socios cooperativos que causen baja durante la vigencia de estado de alarma queda prorrogado hasta que transcurran SEIS MESES, a contar desde que finalice el estado de alarma.

# 6. Disolución de sociedad: se suspenden los plazos

Por transcurso del término de duración de la sociedad fijado en los estatutos:

Aun cuando haya transcurrido el término de duración fijado en los estatutos, no se producirá la disolución de pleno derecho hasta que transcurran DOS MESES a contar desde que finalice dicho estado.

#### • Por causa legal o estatutaria de disolución:

Antes de la declaración de estado de alarma y durante la vigencia de dicho estado, se suspende el plazo legal para la convocatoria por el órgano de administración de la junta general de socios al objeto de adoptar el acuerdo de disolución de la sociedad, cuando concurra causa legal o estatutaria. La suspensión de dicho plazo legal se mantiene hasta que finalice el estado de alarma.

#### No asunción por parte de los administradores de las deudas sociales contraídas durante el estado de alarma:

Si la causa legal o estatutaria de disolución hubiera acaecido durante la vigencia del estado de alarma.

# 8. Suspensión del deber de solicitar concurso de acreedores:

• Mientras esté vigente el estado de alarma, el <u>deudor que se encuentre en estado de insolvencia, no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso.</u>



- Los jueces NO admitirán a trámite las solicitudes de <u>concurso necesario</u> que se hubieran presentado durante el estado de alarma, hasta que transcurran DOS MESES desde la finalización de dicho estado. Se incluyen también las solicitudes presentadas durante esos dos meses.
- Se admitirán a trámite las <u>solicitudes de concurso voluntario</u> con preferencia, aunque fuera de fecha posterior.
- No tendrá el deber de solicitar la declaración del concurso, mientras esté vigente el estado de alarma y aunque haya vencido el plazo a que se refiere el art. 5 bis de la Ley Concursal, el deudor que hubiera comunicado al juzgado competente:
  - I. La iniciación de negociación con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación.
  - II. Un acuerdo extrajudicial de pagos.
  - III. O para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.
- 9. Suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, las prórrogas del mismo:
  - Se suspende el plazo de caducidad de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptible de cancelación por el transcurso del tiempo.
  - El cómputo del plazo se reanudará al día siguiente de la finalización del estado de alarma o de su prórroga, en su caso.

# **OTRAS MEDIDAS**

- 1. Con el fin de dotar de desarrollo digital a las pymes y contribuir al teletrabajo, se disponen diversas medidas de apoyo a las pymes. Asimismo, se prevé dotar a las empresas de una financiación de hasta 200 millones de euros a través del ICO para atender las necesidades financieras de las pymes en sus actividades e inversiones, para la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización entre otras y, en particular, para la dotación de soluciones de trabajo no presencial.
- 2. Se establece la medida de que, mientras esté en vigor el estado de alarma, los **operadores de telecomunicaciones** deben mantener los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público contratados por sus clientes.
- 3. Se decreta la interrupción de los plazos de **devolución de los productos** comprados por cualquier modalidad, presencial u on-line.
- 4. Se aprueba una línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos de hasta 100.000 millones de euros, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

